**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

*1. Por favor describa el impacto de los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

*Comparta ejemplos específicos, en donde sea posible.*

*2. Describa los compromisos, la legislación, las políticas y otras medidas relevantes que hayan sido tomadas, de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos aplicable, en particular la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, para promover un enfoque d adaptación al cambio climático, que garantice el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Por favor, también identifique cualquier mecanismo relevante para garantizar la responsabilidad para estos compromisos, incluyendo sus medios para su implementación.*

*3. Comparta un resumen de los datos relevantes que capturen cómo los efectos adversos del cambio climático han afectado a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las formas de discriminación múltiples e interrelacionadas (es decir, discriminación basada en una combinación de múltiples motivos, incluyendo discapacidad, género, raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad y estado migratorio',*

*4. Describa los mecanismos y herramientas que se puedan utilizar para medir y*

*monitorear los impactos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

*5. Identifique comparta ejemplos de buenas prácticas y desafíos en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el contexto de los efectos adversos del cambio climático. Incluya ejemplos que resalten la colaboración multilateral y los enfoques que se implementan en estrecha consulta y con la participación activa de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que los representan.*

*6. Proporcione cualquier información adicional que considere útil para apoyar la acción climática que promueva el disfrute pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.*

Respecto a lo anterior, esta Dirección General de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad no cuenta con información disponible relacionada con discapacidad y cambio climático de conformidad con la lista de cuestiones antes mencionadas. Sin embargo, corresponde a la Sexta Visitaduría de ésta Comisión Nacional de Derechos Humanos promover, proteger y supervisar el respeto de los derechos ambientales conforme a la legislación vigente de fuente nacional e internacional.

Con base en lo anterior, nos permitimos proporcionar información proveída por dicha Visitaduría.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha enfocado sus esfuerzos para difundir información relacionada con el Cambio Climático y su impacto en los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), a través de talleres, convenios y la elaboración de estudios en colaboración con la academia, OPDH, autoridades gubernamentales y sociedad civil.

* Taller Cambio Climático y derechos humanos: un desafío para la COP 21 de cara a las negociaciones previas al Acuerdo de París (2015). Con el objeto de adoptar un nuevo instrumento jurídico internacional que sentara las bases para combatir el cambio climático, autoridades, academia y sociedad civil convergen para emitir opiniones e ideas que fueron presentadas durante la Conferencia Internacional sobre Cambio Climático (COP 21).

Este Organismo Nacional participó a través de su Sexta Visitaduría General, dando a conocer los resultados del taller, y mediante la publicación del texto *Cambio Climático y Derechos Humanos* el cual tiene como propósito “brindar un primer acercamiento al conocimiento general del fenómeno, su base científica, las respuestas internacionales hasta ahora logradas para hacerle frente, sus principales efectos sobre la protección a los derechos humanos y las acciones de México”[[1]](#footnote-1). Además, dicho documento contempla dentro de su contenido el derecho de las personas con discapacidad al acceso al agua potable y al saneamiento, así como a un nivel de vida adecuado.

* En colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de su Coordinación de Humanidades y asistida por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC), se efectuó el Estudio Ciudades Sostenibles y Derechos Humanos[[2]](#footnote-2).

En el Estudio en cita, se retoma la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la ONU referente al derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), señala que los Estados parte deben prestar especial atención a las personas y grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho, el párrafo 16 de dicha Observación General se dirige a garantizar un trato preferencial hacia los grupos vulnerables –entre ellos las mujeres, los niños y las personas con discapacidad- que presentan dificultades para ejercer el derecho al agua.[[3]](#footnote-3)

De igual manera, se retoma el Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, se examinan las obligaciones relacionadas con el cambio climático. De acuerdo al informe en el numeral 23 se señala que “el cambio climático constituye una amenaza para el pleno goce de una amplia gama de derechos, como los derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación, la vivienda, el desarrollo y la libre determinación”. Además, en el numeral 27, se identifica una mayor amenaza y la posibilidad de sufrir mayores efectos para “quienes ya son vulnerables debido a factores tales como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o de minoría, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra situación social y la discapacidad”[[4]](#footnote-4)

* La CNDH participó en el encuentro: *El rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos del Acuerdo de París sobre cambio climático*, en Marrakech, Marruecos, realizado en el marco de la 22ª. Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP22).
* En colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y la Universidad Autónoma de ese Estado, se realizó el *Ciclo de Conferencias sobre Derecho Ambiental*, en los municipios de Tijuana, Ensenada y Mexicali, con el objetivo de promover el derecho a un ambiente sano y su importancia para lograr el desarrollo y bienestar de las personas, así como su correlación con otros derechos como lo es la salud, la alimentación y a una vivienda adecuada.
* En conjunto con la Facultad de Derecho y el PUEC de la UNAM, se llevó a cabo el diálogo *Ciudades sostenibles y derechos humanos*, el cual tuvo como objetivo propiciar el intercambio de ideas sobre estrategias y acciones urbanas que incluyan la resiliencia y la reducción de riesgo de desastres, colocando a la dignidad humana como eje rector, tal y como lo expresa el Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
* Se impulsó el Foro *El derecho a un medio ambiente sano en México a 100 años de la Constitución*, organizado con la Coordinación de Medio Ambiente del Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad de la Universidad Iberoamericana; las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Energía, así como con la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

Este foro convocó a autoridades, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en materia de derecho ambiental y evaluación ambiental. En tres mesas de trabajo, se intercambiaron experiencias y reflexiones sobre los principales desafíos y oportunidades en el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano en México, desde la perspectiva de la legislación, la medición y la instrumentación, de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

* También, en orden a la promoción del derecho humano al medio ambiente sano, el 24 de agosto de 2017, la Comisión Nacional llevó a cabo, en colaboración con el Programa Universitario de Estrategias de la Sustentabilidad de la UNAM, el foro *Los derechos humanos en materia ambiental y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, el cual reunió a especialistas, autoridades y estudiantes con la finalidad de promover el diálogo y el conocimiento sobre el contenido normativo de los derechos ambientales e impulsar mejores prácticas conducentes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En relación con el cambio climático también se contempló su discusión en las siguientes actividades:

* El 16 y 17 de agosto de 2018 se realizó el Foro Ciudadano sobre los DESCA y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, Jalisco, en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
* Se llevó a cabo también Foro Internacional DESCA y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la primera edición en la Ciudad de México del 23 al 25 octubre de 2018; y la segunda, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 23 y 24 de mayo de 2019.

Incluyendo la temática del cambio climático y las afectaciones al medio ambiente, se han emitido los siguientes pronunciamientos generales:

* Recomendación General 26/2016 *Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.*[[5]](#footnote-5)
* Recomendación General 32/2018 *Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana.*[[6]](#footnote-6)

En cuanto a las recomendaciones específicas, podemos mencionar:

* Recomendación 48/2015 *Sobre el recurso de impugnación interpuesto por insuficiencia en el cumplimiento y no aceptación de la recomendación dirigida a los Presidentes Municipales de Jiutepec y Emiliano Zapata en el Estado de Morelos; en agravio de quienes habitan y transitan en dichos Municipios por la violación al derecho humano a un medio ambiente sano*[[7]](#footnote-7)*;*
* Recomendación 10/2017 *Sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes; en agravio de quienes habitan y transitan en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo, en el Estado de Puebla; y en los municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el Estado de Tlaxcala*[[8]](#footnote-8)*;*
* Recomendación 67/2017 *Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, por la remoción de manglar para la realización del desarrollo “Malecón Cancún” (Proyecto Tajamar) en Quintana Roo*[[9]](#footnote-9)*;*
* Recomendación 62/2018 *Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, medio ambiente, vivienda adecuada, salud y otros derechos humanos, por la explotación de carbón mineral en el Municipio de Sabinas[[10]](#footnote-10)*;
* Recomendación 68/2018 *Sobre el caso de la violación del derecho a la vida en agravio de V1 y de sus familiares V2 y V3, por la falta de debida diligencia en las actividades de supervisión y mantenimiento de las líneas aéreas de distribución de energía eléctrica en el municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, por parte de servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad y de CFE Distribución, que derivaron en el fallecimiento de V1 por electrocución[[11]](#footnote-11)*;

* Recomendación 82/2018 *Sobre la violación a los derechos humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general[[12]](#footnote-12)*;
* Recomendación 12/2019 *Sobre el incumplimiento de la conciliación respecto a la violación al derecho humano a un medio ambiente sano, por la falta de acciones para garantizar la protección y preservación del Parque Nacional Cañón del Sumidero y sus alrededores, en agravio de los habitantes del municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas[[13]](#footnote-13)*;

* Recomendación 56/2019 *Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, por la contaminación del río Atoyac por descargas de aguas residuales municipales no controladas, y por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, en los municipios de Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, Estado de Guerrero; en agravio de quienes habitan y transitan en dichas municipalidades[[14]](#footnote-14)*.

1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). *Cambio Climático y Derechos Humanos*, México, 2016, pág. 12, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/folleto-Cambio-Climatico-DH.pdf. [↑](#footnote-ref-1)
2. CNDH. *Estudio Ciudades Sostenibles y Derechos Humanos*. México, 2016, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Ciudades-Sostenibles-DH.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Op. Cit., pág. 42. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ídem, pág. 62-63. [↑](#footnote-ref-4)
5. CNDH. Recomendación General 26/2016, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral\_026.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. CNDH. Recomendación General 32/2018, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral\_032.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. CNDH. Recomendación 48/2015, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2015/Rec\_2015\_048.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. CNDH. Recomendación 10/2017, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec\_2017\_010.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. CNDH. Recomendación 67/2017, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec\_2017\_067.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. CNDH. Recomendación 62/2018, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec\_2018\_062.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. CNDH. Recomendación 68/2018, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec\_2018\_068.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. CNDH. Recomendación 82/2018, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec\_2018\_082.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. CNDH. Recomendación 12/2019, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2019/Rec\_2019\_012.pdf [↑](#footnote-ref-13)
14. CNDH. Recomendación 56/2019, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Rec-2019-56.pdf [↑](#footnote-ref-14)